

# COGENIO IBERIA S.L.

	Cogenio Iberia S.L. Condiciones Generales de Contratación	19.01.2023 Rev.5
--	--	------------------

## PARTE GENERAL

1. ÁMBITO DE APLICACION. ....	2
2. DEFINICIONES. ....	2
3. FORMALIZACIÓN. ....	3
4. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA. ....	3
5. COMUNICACIONES.....	3
6. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	3
7. IMPUESTOS. ....	4
8. EJECUCIÓN.....	5
9. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	8
10. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.....	9
11. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ....	9
12. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. ....	9
13. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR. ....	9
14. PENALIZACIONES.....	10
15. SUSPENSION, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
16. FUERZA MAYOR. ....	12
17. OBLIGACIONES EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL.....	13
18. GARANTÍA ECONÓMICA. ....	13
19. SEGUROS.....	13
20. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	14
21. CONFIDENCIALIDAD. ....	15
22. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. ....	17
23. VENDOR RATING. ....	17
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS. ....	17
25. GOBERNANZA. ....	18
26. INDICADOR CLAVE DE RENDIMIENTO (KPI). ....	18
27. PACTO MUNDIAL.....	18
28. CÓDIGO ÉTICO.....	19
29. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	20
30. JURISDICCIÓN.....	21

# COGENIO IBERIA S.L.

## 1. ÁMBITO DE APLICACION.

Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante, "Condiciones Generales" o "Parte General") regulan las relaciones contractuales entre Cogenio Iberia S.L. (en adelante "Cogenio Iberia") y sus proveedores (en adelante "Partes") en lo relativo a la adquisición de materiales, equipos, obras y servicios.

Estas Condiciones Generales serán de aplicación, teniendo en cuenta los criterios de prevalencia establecidos en la cláusula "INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA".

Cualquier excepción y/o modificación a estas Condiciones Generales propuesta por el Proveedor será válida únicamente si se solicita por escrito y es aceptada por Cogenio Iberia, y únicamente será aplicable al Contrato para el que haya sido propuesta, sin que en ningún caso pueda entenderse que es extensiva a contratos vigentes del Proveedor ni a ningún otro contrato que pueda ser suscrito posteriormente con el mismo Proveedor.

## 2. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones, entre otras, se utilizan en el presente documento:

**Proveedor:** Persona física o jurídica (incluso agrupaciones) que firma con Cogenio Iberia un contrato de obras, servicios y/o suministros.

**Firma electrónica:** Sistema de firma digital que, cuando sea aplicable y de conformidad con la legislación de cada país, permite verificar la identidad de las Partes con el mismo valor que un a firma manuscrita y que da validez a las comunicaciones generadas por el signatario, así como verificar el origen y la integridad de un documento electrónico o un conjunto de documentos electrónicos.

**Garantía económica:** Documento que el Proveedor proporciona a Cogenio Iberia en relación con una garantía económica para el cumplimiento exacto de todas las obligaciones contractuales y cualesquiera otras obligaciones.

**Documento de Recepción Final:** Documento (por ejemplo, un informe) que confirma la recepción final y la aceptación de los materiales y los equipos adquiridos, las obras o servicios y la finalización del Periodo de Garantía.

**Documento de Recepción Provisional:** documento (por ejemplo, un informe) que recoge lo siguiente: el resultado satisfactorio de la inspección y las actividades en relación a un determinado equipo o material recibidos por Cogenio Iberia; este documento asimismo recoge las modificaciones necesarias o las correcciones o deficiencias encontradas durante las inspección y/o las pruebas, o el resultado satisfactorio del examen del progreso de las obras, la ejecución exacta o la corrección completa del servicio objeto del Contrato y el cumplimiento de los estándares técnicos y las cláusulas contractuales relativas a las distintas fases de las actividades estipuladas en dicho Contrato.

**Subcontrato:** Contrato con el cual el Proveedor encarga la ejecución de servicios contractuales a terceros.

**Impuestos:** Cualquier impuesto o cualquier carga en general determinada por la Autoridad competente o las leyes de aplicación a un Contrato individual de acuerdo con las regulaciones vigentes.

**Contrato:** Conjunto de documentos contractuales, enumerados más abajo, que regulan por escrito las obligaciones de las Partes y la adquisición de materiales o equipos y la ejecución de obras o la prestación de un servicio.

**Acuerdo (o "Cuerpo principal del Contrato"):** Documento que contiene el nombre y los datos de identificación de las Partes, especifica el objeto y la duración del Contrato, y contiene las estipulaciones específicas de naturaleza económica, administrativa y legal. Asimismo, enumera y referencia todos los documentos de los que se compone el Contrato.

**Condiciones particulares:** Documento que contiene las condiciones específicas que regulan un determinado Contrato.

### Documentación Técnico-Económica:

- a. **Especificaciones Técnicas:** Documento que contiene los requisitos técnicos relativos al Contrato.
- b. **Lista de Remuneración o de Precios:** Documento que contiene la remuneración económica que se deberá pagar por los servicios específicos proporcionados por el Proveedor, que se pueden agrupar por categorías.
- c. **Otros documentos adicionales:** Otros documentos relacionados con un Contrato específico (por ejemplo, descripción de los trabajos e intervenciones, impresiones de diseño gráfico y descriptivo, calendario, etc.).
- d. **Condiciones de Salud, Seguridad y Medioambiente:** Documento que rige las obligaciones de las Partes en materia de seguridad, salud y medioambiente del Contrato.
- e. **Condiciones Generales:** Hace referencia al presente documento.
- f. **Periodo de Garantía:** Periodo durante el cual el Proveedor deberá garantizar el funcionamiento correcto de los productos u obras, o que éstos estén libres de defectos y en perfecto estado de uso.

# COGENIO IBERIA S.L.

## 3. FORMALIZACIÓN.

El Contrato se formaliza entre las Partes con la firma. Al firmar el Contrato, que también puede llevarse a efecto mediante firma electrónica, el Proveedor declara la aceptación total e incondicional de éste y de sus Cláusulas. Si el Contrato no es rechazado formalmente dentro de los 5 días hábiles a partir del envío por parte de Cogenio Iberia, se entenderá efectivo y aceptado por el Proveedor.

El Contrato tendrá un plazo de duración limitado que vendrá especificado en el mismo sin que pueda entenderse que se proroga tácitamente. Cualquier adición y/o términos contractuales añadidos posteriormente a la firma de un Contrato, o eliminaciones de cláusulas contractuales relativas a un contrato específico, solo producirán efectos en relación con el Contrato al que se refieran sin que puedan entenderse extensivas a las presentes Condiciones Generales ni a otros contratos coetáneos que tuviere suscritos el Proveedor o posteriores que pudiere suscribir.

## 4. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.

En caso de conflicto en la interpretación de Cláusulas y/ o incompatibilidad entre los documentos contractuales del Contrato, el orden de prioridad y prevalencia se determinará de esta forma:

1. **Cuerpo Principal del Contrato;**
2. **Condiciones Particulares** (si existen);
3. **Condiciones de Salud, Seguridad y Medioambiente** (Documento que rige las obligaciones de las Partes en materia de seguridad, salud y medioambiente del Contrato).
4. **Condiciones Generales.**
5. **Documentación técnico-económica** (Especificaciones técnicas, Lista de Remuneración o Lista de Precios, cualquier documento adicional);
- 6.

En cualquier caso, si existiera discrepancia entre los documentos contractuales y las normas imperativas de la legislación aplicable al Contrato, tendrán prioridad las normas imperativas. Sin perjuicio de la cláusula "LEGISLACIÓN APLICABLE", en caso de conflicto y/o dudas sobre la interpretación de un Contrato, se resolverá de forma amistosa entre las Partes, de conformidad con la materia y el propósito del Contrato y de acuerdo con las disposiciones del citado Contrato.

No se considerará que ninguna de las Partes renuncias a algún derecho, potestad o privilegio otorgado por el Contrato, a menos que dicha renuncia se haga de forma expresa por escrito y sea comunicada a la otra Parte. La renuncia a un derecho, potestad o privilegio ni implicará una renuncia a otros eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

En el caso de que cualquier disposición del Contrato se considere no válida, dicha invalidez no afectará al resto de las disposiciones del Contrato que continuarán vigentes en su totalidad.

## 5. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito, enviándose a la ubicación o dirección y en la forma, establecidas expresamente en el Contrato. Las Partes se comprometen a notificar inmediatamente cualquier cambio. En ausencia de dicha notificación, la comunicación se considerará efectiva si se realiza en las direcciones y en la forma mencionada en el Contrato.

Cogenio Iberia se reserva el derecho de utilizar procedimientos electrónicos para intercambiar documentos relativos al Contrato. Salvo que esté indicado expresamente en el Contrato, se podrán utilizar medios electrónicos, siempre y cuando permitan realizar un seguimiento de las comunicaciones.

El Proveedor cumplirá y dará efecto inmediato a todas las comunicaciones que reciba de Cogenio Iberia, sin necesidad de otras formalidades.

## 6. CONDICIONES ECONÓMICAS.

### 6.1. Precio.

El precio del Contrato es la contraprestación acordada para la adquisición de materiales y/o equipos y la realización de obras y/o servicios, y toma en consideración el valor total. Incluye todo lo necesario para la ejecución exacta de los servicios contractuales y todo lo que el Proveedor deba suministrar o realizar, todos los costes o gastos que puedan resultar necesarios, sin perjuicio de los servicios y elementos que se hayan excluido de forma expresa y los impuestos legalmente establecidos.

Los precios se fijarán y detallarán en el Contrato en la forma indicada en el mismo.

### 6.2. Modificación de precios.

Los precios son fijos e invariables. Cualquier cambio de precio solo podrá realizarse si así lo dispone expresamente el Contrato..

### 6.3. Facturación.

Las facturas deberán ser válidas y Cogenio Iberia las aceptará solo si contienen toda la información requerida por el Contrato y la normativa aplicable, y si las actividades cubiertas por el Contrato se han completado correctamente. Las facturas que no contengan el número de Contrato pertinente no se aceptarán y no se tendrán en cuenta para el cálculo de la fecha de recepción.

# COGENIO IBERIA S.L.

Con independencia de que, para el pago, se hayan establecido en el Contrato diferentes divisas, cada factura sólo podrá emitirse en una única moneda.

Cogenio Iberia podrá devolver al Proveedor las facturas que:

- a. carezcan de información o de algún dato requerido por el Contrato o la legislación.
- b. contengan elementos no autorizados por Cogenio Iberia.
- c. se emitan por importes expresados en una moneda distinta a la definida en el Contrato.

En caso de devolución de facturas, Cogenio Iberia especificará los motivos de dichas devoluciones. La devolución de una factura dejará sin efecto la fecha original de recepción. Salvo disposición en contrario en el Contrato, todas las facturas y, cuando proceda, la documentación que las acompaña se enviarán a la dirección indicada en el Contrato.

La facturación se puede llevar a cabo de la siguiente manera:

- a. De conformidad con la ley sobre facturación electrónica, el Proveedor podrá enviar a Cogenio Iberia facturas creadas en un formato electrónico. Este método garantiza la integridad de los datos y la atribución inequívoca del documento al emisor.
- b. Sin utilizar sistemas electrónicos:
  - i. En caso de que los sistemas electrónicos no estén disponibles y/o la legislación vigente no permita la emisión o la facturación electrónicas, el Proveedor, en cumplimiento con los términos y condiciones estipulados en el Contrato, tras obtener la autorización necesaria para facturar por parte de Cogenio Iberia (las facturas incluirán datos sobre las cantidades suministradas y los servicios prestados correspondientes a las cantidades indicadas en ellas), emitirá las facturas pertinentes y enviará el original a las direcciones de facturación indicadas en el Contrato.
  - ii. Si el Proveedor recurre a sus filiales o compañías asociadas o establecimientos permanentes en el país en el que esté establecida Cogenio Iberia, el servicio, suministro u obras realizados para Cogenio Iberia, así como la facturación consiguiente, debe proporcionarse por parte de las filiales, las compañías asociadas o los establecimientos permanentes ubicados en el mismo país en el que se encuentre establecida Cogenio Iberia.

## 6.4. Condiciones de pago.

Cogenio Iberia realizará todos los pagos mediante transferencia bancaria, en la forma y plazos indicados en el Contrato. A tales efectos, el Proveedor se compromete a comunicar todos los datos de la cuenta bancaria a Cogenio Iberia. El Proveedor tiene la obligación de informar inmediatamente a Cogenio Iberia de cualquier cambio en sus datos fiscales y generales (tales como: CIF, dirección, denominación social, etc.) o cambios de titularidad o en el accionariado de la compañía. No comunicar dichos cambios puede dar como resultado la suspensión de los pagos de las facturas que contengan datos no actualizados. En casos excepcionales, Cogenio Iberia se reserva el derecho a aceptar otros medios de pago legítimos y válidos, de conformidad con la legislación aplicable al Contrato. El pago del precio no significará que Cogenio Iberia considere que el Proveedor haya realizado correctamente el Contrato o que renuncia a los derechos y acciones contra este último, reservándose expresamente el derecho de ejercerlos, sin perjuicio de los pagos que efectúe.

Cogenio Iberia puede, de conformidad con la legislación vigente y en los casos y la forma estipulados en el Contrato, retener y suspender pagos vencidos al Proveedor, cuando sean adeudados y exigibles. En caso de retraso en el pago de la cantidad especificada, si tal retraso es imputable a Cogenio Iberia, y es superior a un mes, se pagarán intereses por demora de conformidad con las provisiones del Contrato y con la legislación vigente. De cualquier modo, el retraso en los pagos no facultará al proveedor a suspender, modular o modificar las disposiciones de su contrato, salvo que este fuese superior a 60 días de la fecha de pago prevista.

Las condiciones de pago, salvo que se negocie lo contrario, serán transferencia bancaria aplazada a 60 días sobre la fecha de factura, emitiéndose los pagos en la siguiente remesa al vencimiento, emitidas la primera y tercera semana de cada mes.

## 6.5. Aplazamiento de pagos.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.4 "Condiciones de pago", Tanto Cogenio Iberia como el proveedor se reservan el derecho de proponer un nuevo calendario de pagos.. La otra parte tendrá derecho a aceptar o rechazar tal propuesta de aplazamiento.

En el caso de que las Partes acuerden aplazar los plazos de pago:

- a. Salvo estipulación en contrario recogida en las Condiciones Generales, habrán de prevalecer los nuevos términos y condiciones de pago acordados por las Partes y consignados en el contrato.

En caso de retraso en los servicios prestados, Cogenio Iberia se reserva el derecho a retener el pago hasta que estos servicios se hayan completado.

## 7. IMPUESTOS.

Al realizar los pagos a los Proveedores por los suministros, obras o servicios recibidos, Cogenio Iberia retendrá cantidades de acuerdo con los impuestos y contribuciones (con efecto fiscal) aplicables en el país de residencia del Proveedor y en virtud de cualquier otra legislación aplicable al Contrato.

Las Partes se comprometen mutuamente a cumplir todas las obligaciones, realizar todas las gestiones y entregar toda la documentación necesaria para el correcto pago de los impuestos, incluidas las retenciones y otras obligaciones aplicables al

# COGENIO IBERIA S.L.

Proveedor, cumpliendo los procedimientos estipulados por ley. De forma similar, las Partes se comprometen a cooperar para obtener exenciones y otros beneficios fiscales aplicables al Contrato. En caso de que, debido a una falta de diligencia u otra causa atribuible al Proveedor, Cogenio Iberia perdiera el derecho a un beneficio fiscal, se podrá descontar la cantidad de dicho beneficio de la cantidad debida al Proveedor.

Si se solicita que Cogenio Iberia haga deducciones de los pagos al Proveedor y si éste lo requiere, se deberá suministrar un certificado que muestre las deducciones y, en particular, que demuestre la cantidad pagada y la retenida.

En caso de que se envíen materiales o equipos desde el extranjero, los impuestos se pagarán como se muestra a continuación:

- b. El Proveedor abonará todos los impuestos y cargos aplicables a los bienes en el país de origen y los aplicables en países de tránsito de dichos bienes hasta la entrega final, así como los impuestos cobrados en el país de destino que sean pagaderos en relación con los beneficios financieros obtenidos por la venta de dichos bienes.
- c. El Proveedor, además, pagará los aranceles y los impuestos a la importación o equivalentes en territorio de destino, así como otros gastos oficiales de despacho en aduana de los materiales o equipos que importe, salvo pacto en contrario con Cogenio Iberia.

Los Impuestos sobre materiales o equipos nacionales serán abonados por Cogenio Iberia o por el Proveedor, de conformidad con las provisiones de la legislación vigente.

## 8. EJECUCIÓN.

### 8.1. Introducción.

El Proveedor, si así lo requiere el Contrato, estará obligado a nombrar y mantener, a lo largo del cumplimiento de las actividades recogidas en el Contrato, uno o más representantes con total potestad para discutir asuntos técnicos y económicos, con referencia particular a la seguridad y salud laboral, obligaciones sociales relativas al trabajo y respeto del medio ambiente.

Cogenio Iberia se reserva el derecho, durante la ejecución del Contrato, de recusar dichos representantes con causa justificada. En tal caso, el Proveedor estará obligado a sustituir a los representantes en un plazo de (10) días laborables, salvo indicación en contrario en el Contrato.

Cogenio Iberia se compromete a proporcionar, si así lo requiere el Proveedor, todos los datos necesarios para la ejecución de las actividades recogidas por el Contrato. Si los datos proporcionados por Cogenio Iberia no resultan suficientes o son incompletos, el Proveedor se compromete a requerir la información faltante con tiempo suficiente.

Cogenio Iberia tiene el derecho de comprobar y verificar el cumplimiento exacto por parte del Proveedor de todas las obligaciones a las que se ha comprometido por Contrato y todas las instrucciones emitidas por Cogenio Iberia, así como el cumplimiento correcto y adecuado por parte del Proveedor de todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato de forma adecuada y de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en caso de que Cogenio Iberia, tras las citadas verificaciones e inspecciones, determine de cualquier forma y a su criterio que se ha cometido algún incumplimiento (que podrá incluir errores o inexactitudes) en la exacta ejecución del objeto del Contrato, el Proveedor deberá subsanar las deficiencias, asumiendo todos los gastos que impliquen, sin que ello afecte en modo alguno a los planes cronológicos (cuando correspondan) ni a ningún otro plazo establecido contractualmente.

Salvo que se acuerde lo contrario, se dará acceso al personal de Cogenio Iberia y a terceros designados a tales efectos según el criterio de Cogenio Iberia, a los talleres o almacenes del Proveedor y/o de cualquier subcontratista de éste para verificar las fases de fabricación, inspección y prueba, y para informarse sobre los ciclos de fabricación, así como para comprobar la ejecución de las obras o servicios, incluidos los materiales que utilice el Proveedor para realizarlos. Se acuerda que los accesos mencionados, así como las observaciones, no constituirán de ninguna forma una interferencia o limitación de la autonomía en el desarrollo de las actividades contractuales por parte del Proveedor.

Cogenio Iberia se reserva el derecho de solicitar al Proveedor, en cualquier momento, la anticipación de la totalidad o parte de la ejecución objeto del Contrato y el derecho de evaluar un posible reconocimiento de una bonificación económica. Cogenio Iberia puede solicitar la anticipación con una solicitud específica por escrito y el Proveedor se comunicará, siempre por escrito, aceptando expresamente el nuevo plazo solicitado por Cogenio Iberia. Se entiende que la solicitud de anticipación de Cogenio Iberia no produce un reconocimiento automático de la bonificación económica, incluso si el Proveedor la acepta específicamente. El reconocimiento de la bonificación económica, en la medida indicada en el Contrato, estará sujeto a la aceptación específica de Cogenio Iberia y sujeto a que la mencionada anticipación sea realizada por el Proveedor en pleno cumplimiento de todas sus obligaciones legales y contractuales, especialmente en los lugares de trabajo, la seguridad y salud. No puede reconocerse ninguna bonificación si se han aplicado penalizaciones al Proveedor durante la ejecución del Contrato. El proveedor tramitará todas las Licencias y cubrirá todas las tasas para la legalización y ejecución de las instalaciones, según la ley vigente.

### 8.2. Inspección, ensayos y verificación (pruebas).

Cuando se especifiquen inspecciones, ensayos o pruebas en el Contrato, se realizarán de la forma siguiente: Sin perjuicio del derecho de Cogenio Iberia a las inspecciones, el Proveedor está obligado a realizar, por sus propios medios, todas las pruebas e inspecciones acordadas que resulte necesario realizar de conformidad con los estándares aplicables y los reglamentos administrativos o los que sean de aplicación general. El Proveedor comunicará por escrito a Cogenio Iberia la fecha en la que se realizarán, con un periodo mínimo de aviso de diez (10) días. De forma similar, el Proveedor comunicará los resultados de

# COGENIO IBERIA S.L.

las pruebas o ensayos realizados y los recogerá en los certificados o protocolos pertinentes para Cogenio Iberia, aunque hayan sido realizados en presencia de los inspectores o representantes de Cogenio Iberia.

El Proveedor no podrá iniciar ni detener ninguna fase de fabricación, construcción o montaje, ni tampoco enviar materiales antes de que las inspecciones y las pruebas se hayan completado satisfactoriamente, cuando se requiera inspecciones y pruebas preventivas o antes de obtener la autorización expresa por escrito de Cogenio Iberia, o a menos que hayan transcurrido diez (10) días desde la notificación de la inspección y ensayos por parte del Proveedor, sin que Cogenio Iberia haya dado indicaciones en sentido contrario.

Cogenio Iberia puede realizar pruebas o inspecciones, además de las estipuladas en el Contrato, si lo considera necesario. Si estas pruebas muestran un resultado positivo, los costes adicionales en los que pueda incurrir correrán a cargo de Cogenio Iberia. En caso negativo, los costes correrán a cargo del Proveedor.

La realización de inspecciones, pruebas o ensayos, aun a satisfacción de Cogenio Iberia, no supone que el objeto del Contrato se haya cumplido en todo con lo convenido ni que haya de ser recibido de conformidad por Cogenio Iberia, ni exonera al Proveedor de la responsabilidad que le corresponde.

La falta de reclamación por parte de Cogenio Iberia sobre la ejecución de los servicios del Contrato, incluso después de las actividades de verificación y control mencionadas anteriormente, no supondrá una limitación a la responsabilidad del Proveedor, si éste no cumple con las obligaciones contractuales, aunque dicho incumplimiento se determine con posterioridad.

Si los resultados de las inspecciones, pruebas o ensayos realizados muestran que se ha producido cualquier incumplimiento de las disposiciones del Contrato, Cogenio Iberia podrá requerir la sustitución o restauración de los equipos o los trabajos, a cargo del Proveedor y sin coste para Cogenio Iberia. En caso de que Cogenio Iberia requiera la sustitución de los materiales, éstos deben estar identificados con claridad y el Proveedor no podrá utilizarlos en el cumplimiento de las actividades contractuales.

La duración y condiciones de realización de las inspecciones, pruebas y ensayos que se realicen no podrán en ningún caso ser invocadas por el Proveedor como causa y justificación de retraso en la fecha de entrega.

## **8.3. Condiciones para la entrega y la recepción.**

### **8.3.1. Introducción.**

Las entregas, incluidas las parciales, se deben realizar en las fechas o plazos especificados en el Contrato.

Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar en la fecha en que se inicie la ejecución del objeto del Contrato o bien en la fecha de suscripción del mismo.

La anticipación de la fecha de finalización o una reducción en los plazos de ejecución o entrega solo serán posibles si Cogenio Iberia lo aprueba de forma expresa. En el caso de que ésta lo autorice, no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio.

Las fechas de finalización no pueden retrasarse, ni tampoco ampliarse los plazos de ejecución o entrega, excepto por motivos atribuibles a Cogenio Iberia o por fuerza mayor.

El Proveedor se obliga a poner, a su exclusiva cuenta, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar el tiempo perdido, a partir del momento en que deje de concurrir la causa que ha motivado el retraso o paralización de la ejecución del contrato.

### **8.3.2. Materiales y/o equipos.**

Cuando esté especificado en el Contrato, el Proveedor, con la debida antelación, enviará a Cogenio Iberia una comunicación específica previa a la entrega de materiales y/o equipos. De igual manera, el Proveedor se compromete a notificar de forma inmediata a Cogenio Iberia cualquier circunstancia que modifique los plazos de entrega establecidos.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, los términos tales como propiedad, seguro, etc., se interpretarán según los Incoterms de 2020.

La entrega de materiales y equipos se realizará en la ubicación especificada en el Contrato.

Todos los materiales y equipos estarán identificados convenientemente, acompañados de la información adecuada y etiquetados para que resulte fácil la recepción en destino, acompañados por un albarán que deberá incluir la información especificada en el Contrato.

El transporte hasta el destino y la descarga correrán a cargo del Proveedor, también de conformidad con la Cláusula "Seguros". Si el tipo de material lo requiriese, el Proveedor estará obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el importe de todos los trabajos a que el mismo obligue, tales como desvíos de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.

El Proveedor asegurará el transporte de los bienes con una compañía de seguros con solvencia reconocida. La firma de albaranes, documentos de transporte o justificantes de envío no afectará a la aceptación de las cantidades o calidad especificadas para los materiales recibidos.

En todos los casos donde se considere que se ha cumplido la fecha de entrega, Cogenio Iberia se reserva el derecho a demorar cualquier envío de materiales o equipos. En tal caso, el Proveedor correrá a cargo de los costes de almacenaje y seguro durante

# COGENIO IBERIA S.L.

el periodo definido en el Contrato. En caso de que el retraso en la entrega se prolongue, las Partes establecerán de mutuo acuerdo una cantidad para la compensación de los costes adicionales de almacenamiento y seguros.

Una vez que Cogenio Iberia haya recibido el material o equipo, se elaborará un Documento de Recepción Provisional en el que se indicarán los resultados positivos de las pruebas o inspecciones y la aceptación final, o bien se detallarán los métodos de rectificación o corrección aplicados para subsanar los defectos identificados. Cuando no se requieran pruebas o verificaciones finales, la entrega de los materiales y equipos por parte del Proveedor se formalizará mediante la aprobación de dicho Documento por parte de Cogenio Iberia.

El Proveedor no podrá, en ninguna circunstancia y por tanto ni si quiera en caso de controversia, suspender ni ralentizar la ejecución de las actividades contractuales por iniciativa propia.

Si estas obligaciones se incumplen, Cogenio Iberia se reserva el derecho a resolver el Contrato, sin perjuicio de su pleno derecho a recibir indemnización por cualesquiera daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

### **8.3.3. Obras y/o servicios similares.**

Con la debida antelación, el Proveedor informará a Cogenio Iberia de la fecha de finalización de los trabajos a fin de que se fije el día y la hora en que se formalizará la finalización de la obra y su recepción. Cogenio Iberia responderá tan pronto como sea posible, y nunca más tarde de 30 días, después de recibir la notificación. En la fecha determinada de mutuo acuerdo por ambas Partes para la formalización del fin de las obras, en el Documento de Recepción Provisional, se examinará el estado de las obras o servicios, en presencia del representante del Proveedor para determinar si cumplen con los requisitos del Contrato.

El Documento de Recepción Provisional se completará cuando se hayan realizado de forma satisfactoria las pruebas específicas y se haya demostrado el buen estado de las obras o servicios requeridos por el Contrato. Este documento debe firmarse por las dos Partes.

Si el examen de las obras o el servicio no muestra un resultado satisfactorio, o si las pruebas muestran resultados negativos, Cogenio Iberia, como alternativa a la resolución del Contrato, redactará un documento (por ejemplo, un informe) que destacará los defectos y el plazo para que el Proveedor los subsane. Una vez transcurrido este plazo, se llevarán a cabo comprobaciones adicionales y si, tras las mismas, Cogenio Iberia está satisfecha con el resultado, se redactará un documento que certifique la finalización de las obras. Si Cogenio Iberia no está satisfecha con los resultados, se redactará un nuevo documento en el que se identifiquen los defectos, y Cogenio Iberia podrá optar por resolver el Contrato o bien conceder un nuevo plazo para que el Proveedor los subsane.

Si por alguna razón externa (Disponibilidad, climatológicas, etc), no se pudieran evaluar completamente el resultado de las obras o el servicio, este certificado se entenderá como revocable por parte de Cogenio Iberia, durante el plazo una vez finalice el hecho externo que impedía la evaluación.

Los plazos anteriormente mencionados concedidos al Proveedor para poner remedio a los defectos identificados no se considerarán como una extensión de los términos del Contrato y, por tanto, el Proveedor será responsable de las penalizaciones y/o la indemnización por daños y perjuicios que se generen.

Si el Proveedor considera necesario expresar su desacuerdo sobre determinados aspectos técnicos o económicos, lo hará constar en el documento (por ejemplo, un informe) redactado por Cogenio Iberia, especificando los motivos de su desacuerdo. Cualquier desacuerdo se solventará de la forma especificada en el Contrato.

Una vez expirado el Periodo de Garantía, el Proveedor notificará a Cogenio Iberia dicha expiración con una antelación de 30 días, y solicitará la aceptación final. Tras dicha solicitud, Cogenio Iberia informará al Proveedor de la fecha final de aceptación. La aceptación final deberá tener lugar dentro del plazo establecido en el Contrato.

En la fecha establecida por las Partes para la aceptación final, el estado de las obras o el servicio se verificará en presencia del Proveedor y el cumplimiento de las condiciones requeridas se verificará mediante la realización de las pruebas necesarias.

Cogenio Iberia expresará su aprobación mediante la redacción del Documento de Recepción Final (por ejemplo, informe de aceptación final), que será firmado por ambas Partes y el cual deberá certificar el cumplimiento total por parte del Proveedor de sus obligaciones. En caso de que el Proveedor, a pesar de haber sido informado de la fecha de emisión del citado documento, no esté presente en el momento en que Cogenio Iberia lo emita, el documento será válido del mismo modo que si el Proveedor lo hubiere firmado.

Si el Proveedor considera necesario expresar su desacuerdo con determinados aspectos técnicos o económicos, éstos deben incluirse en el documento redactado por Cogenio Iberia, especificando los motivos de desacuerdo.

### **8.3.4. Modificación de los términos contractuales.**

Las actividades recogidas por el Contrato se realizarán de acuerdo con los términos especificados en el Contrato. Cualquier aplazamiento de los términos contractuales debe acordarse por escrito por parte de Cogenio Iberia y el Proveedor.

### **8.3.5. Transferencia de la propiedad y riesgo.**

#### **8.3.5.1. Materiales y/o equipos.**

Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, los materiales, debidamente embalados de conformidad con el Contrato, se considerarán, para todos los efectos y propósitos, propiedad de Cogenio Iberia en el momento de su recepción por este último en el lugar y en las condiciones acordadas y/o en los almacenes, oficinas y/o plantas de Cogenio Iberia. Se acuerda que, salvo en los casos anteriores, si así está estipulado, la descarga se llevará a cabo bajo la responsabilidad del Proveedor y corriendo éste con los gastos derivados de la misma.

# COGENIO IBERIA S.L.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor autoriza a Cogenio Iberia a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación propiedad de Cogenio Iberia y a hacer el uso que de ello precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalación de Cogenio Iberia, salvo que expresamente se limite dicha autorización a Cogenio Iberia por motivos justificados. En caso de autorizarse, Cogenio Iberia podrá incorporar dichos materiales y equipos a sus procesos de explotación, haciendo suyo el resultado de dicho proceso. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a Cogenio Iberia, el Proveedor dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los materiales y equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de Cogenio Iberia.

## 8.3.5.2. Obras.

Cogenio Iberia, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al Estado, o a terceros, se reserva la posesión y propiedad de los hallazgos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos, así como las sustancias minerales utilizables. El Proveedor deberá emplear para extraerlos todas las precauciones legales y/o que se le indiquen por Cogenio Iberia. Cogenio Iberia abonará al Proveedor el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen, aplicándose una extensión del plazo de ejecución, si fuese necesario.

Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, Cogenio Iberia se reserva el derecho a exigir en cualquier momento al Proveedor, el cual estará obligado a cumplir dicha exigencia, salvo que haya un motivo justificado para no hacerlo, que transfiera la titularidad de las obras, instalaciones, materiales y equipamiento incluidos o existentes en el lugar de las obras. En este caso, el Proveedor podrá seguir desarrollando sus actividades y seguirá siendo responsable de los riesgos de instalación hasta que se complete el Documento de Recepción Final.

En cualquier caso, hasta que se produzca la transferencia de propiedad a Cogenio Iberia, el Proveedor deberá contar con un seguro que contenga la cobertura adecuada, aunque los materiales y cualquier otro resultado de los trabajos concernientes al Contrato, ya se encuentren en posesión de y sean utilizados por Cogenio Iberia.

## 8.3.6. Calidad.

En la ejecución del Contrato, el Proveedor garantiza que la calidad de los bienes, servicios y obras objeto del Contrato, satisface plenamente el propósito perseguido por las Partes en el momento de la firma del propio Contrato.

El Proveedor garantiza en la ejecución del Contrato el cumplimiento de los requisitos de calidad indicados en los documentos técnicos que forman parte del propio Contrato y es responsable de mantener los estándares de control de calidad comercialmente aceptables al producir un producto o al ejecutar el servicio o trabajo, incluidas las normas de producción requeridas por cualquier entidad del gobierno local y buenas prácticas de fabricación.

## 9. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El Proveedor deberá realizar, por sus propios medios, las actividades objeto del Contrato. La cesión del Contrato a un tercero solo se permite con la autorización explícita de Cogenio Iberia y en cumplimiento de cualquier ley aplicable. Teniendo en cuenta lo anterior, todas las tareas pueden ser subcontratadas dentro de los límites permitidos por la legislación nacional respectiva.

Atendiendo a las características de cada Contrato y del Proveedor, Cogenio Iberia podrá establecer determinadas tareas como críticas y, por tanto, no susceptibles de subcontratación.

Se considera a los autónomos como subcontratistas.

Teniendo en cuenta la legislación nacional del país, la subcontratación deberá respetar las condiciones siguientes:

- Al licitar para el Contrato, los competidores han indicado, también en caso de variaciones, las obras/parte de las obras o servicios o suministros/parte de servicios o suministros que son objeto de la subcontratación.
- El acuerdo de subcontratación se presenta a Cogenio Iberia antes del inicio efectivo;
- Al presentar el acuerdo de subcontratación con Cogenio Iberia, el Proveedor adjudicatario aportará un certificado que los subcontratistas cumplen todos los requisitos para el perfeccionamiento de las prestaciones subcontratadas, así como la declaración de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la legislación nacional;
- Solo se permite un nivel de subcontratación. Por tanto, las actividades subcontratadas no pueden ejecutarse o desarrollarse mediante un nivel más de subcontratación, excepto en los casos donde las leyes locales de un país específico lo permitan.

El Proveedor pagará los costes de seguridad relativos a las actividades subcontratadas, al subcontratista sin ninguna reducción. Cogenio Iberia procederá a la verificación de lo previsto en la presente disposición, a través de las personas identificadas para la gestión y supervisión del Proveedor.

El Proveedor debe actuar de acuerdo con las normas y regulaciones sobre salarios que se establezcan en los "convenios colectivos de trabajo" vigentes en el País específico; si corresponde en cumplimiento de las regulaciones locales, el Proveedor es solidariamente responsable ante los Subcontratistas por el incumplimiento de dichas normas y reglamentos y –de manera indicativa y no exhaustiva– de toda su seguridad, salarios, contribuciones y obligaciones de seguro proporcionadas a los empleados involucrados en la ejecución de las actividades subcontratadas.

De cualquier modo, el Proveedor es total y exclusivamente responsable respecto a Cogenio Iberia en relación con la ejecución del Contrato. Cualquier uso de subcontratistas para la ejecución de las actividades no excluye ni limita las obligaciones contractuales asumidas por el Proveedor, quien será responsable frente a Cogenio Iberia de la ejecución del Contrato, así como de la eventual indemnización a terceros perjudicados durante su ejecución.



# COGENIO IBERIA S.L.

## 10. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, el Proveedor no cederá ni transferirá, en todo o en parte, los derechos o créditos derivados del Contrato a terceros, ni podrá llevar a cabo otras actividades que impliquen cambio alguno, por ningún motivo, en la totalidad o en una parte de dichos derechos y créditos.

## 11. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor será totalmente responsable de todo lo necesario para la ejecución de los servicios contractuales y, en cualquier caso, en todo lo indicado como su responsabilidad en el Contrato, y en particular, y a modo de ejemplo:

- a. Realizar las inspecciones, pruebas y exámenes requeridos por el Contrato y los reglamentos aplicables al Contrato individual, así como todos los costes derivados de éste;
- b. Gestionar y obtener visados, autorizaciones y licencias necesarios para la realización del Contrato, a excepción de los que sean legalmente responsabilidad de Cogenio Iberia;
- c. Organizar a su personal, empleado en varias áreas en la ejecución de las actividades contractuales, siempre y cuando la responsabilidad del Proveedor esté claramente identificada y separada de la de Cogenio Iberia;
- d. Designar una persona, en la propia organización del Proveedor, para actuar como interlocutor de Cogenio Iberia durante la ejecución del Contrato;
- e. Los trabajos requeridos para ejecutar el Contrato con todos los costes asociados a él.

En caso de que el Proveedor sea extranjero, y antes de comenzar las obras, el Proveedor deberá garantizar que el "personal clave" (como el capataz, el supervisor o el jefe de obra) sean capaces de entender y comunicarse en el idioma oficial del país o el establecido en el Contrato (de forma verbal y escrita).

## 12. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor, bajo su absoluta responsabilidad, cumplirá con todas las leyes y reglamentos requeridos por las autoridades competentes, en relación con el Contrato.

El Proveedor será responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales, así como de las responsabilidades contractuales con sus propios proveedores y subcontratistas.

Si el Proveedor está formado por dos o más entidades, cada una de ellas estará obligada a cumplir conjuntamente con los requisitos del Contrato y con la realización del Contrato, de conformidad con la legislación vigente. El Proveedor está obligado a evitar cualquier situación que pudiera dar lugar a conflictos de interés y, por tanto, deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención e identificación, así como informar inmediatamente a Cogenio Iberia de cualquier conducta que las pueda generar.

El Proveedor se compromete a indemnizar y a mantener a Cogenio Iberia libre de cualquier responsabilidad derivada de cualquier reclamación relacionada directamente con el Contrato, tanto judicial como extrajudicial, derivada de actos u omisiones por parte del Proveedor o sus empleados, representantes o subcontratistas.

Dicha indemnización incluye cualquier cantidad que Cogenio Iberia tuviera que pagar tanto en términos de gastos o costes de cualquier tipo en los que pueda incurrir como resultado de una reclamación o una citación judicial, en cualquier caso, sin perjuicio del derecho a defenderse a sí mismo. En caso de que el Proveedor no cumpla con esta cláusula, se considerará como un incumplimiento grave, lo que dará a Cogenio Iberia potestad para resolver el Contrato por incumplimiento del Proveedor.

## 13. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR.

El Proveedor garantizará:

- a. la idoneidad, propiedad exclusiva y/o disponibilidad legítima de los materiales y/o equipos, así como que éstos están libres de cargas y gravámenes;
- b. que todos los materiales y equipos:
  - i. cumplan las leyes, especificaciones, normas y prescripciones contractuales;
  - ii. estén libres de defectos visibles u ocultos;
  - iii. sean adecuados para el uso previsto;
  - iv. tengan el nivel de calidad requerido;
  - v. no estén usados;
- c. las obras cumplen con todos los requisitos contractuales y resultan idóneos para el uso previsto.

El periodo de garantía para los materiales y equipos, así como de las obras o servicios y todo el resto de las garantías proporcionadas, deberá cubrir el periodo estipulado en el Contrato.

La garantía no cubrirá defectos o fallos si están provocados por un uso incorrecto por parte de Cogenio Iberia, salvo en los casos en los que dicho uso incorrecto se derive de errores o información confusa en los manuales o instrucciones facilitados por el Proveedor.

La garantía se aplica a los defectos de diseño, construcción y defectos ocultos y otros especificados en el Contrato. De conformidad con esta garantía, el Proveedor está obligado a realizar, en el plazo más breve posible (que en todo caso se concretará en el Contrato) y a su costa, cualquier reparación o sustitución necesaria, entre las que se incluyen la retirada y el transporte de las partes defectuosas. En particular, el Proveedor se compromete a:

# COGENIO IBERIA S.L.

- a. sustituir, lo antes posible o según lo planificado en el Contrato, los materiales y equipos que no cumplan con las disposiciones o los requisitos y los que sean inadecuados o de calidad deficiente. Dichos materiales y equipos permanecerán almacenados en las instalaciones de Cogenio Iberia hasta que se sustituyan, sin perjuicio del derecho de Cogenio Iberia a utilizar los materiales rechazados hasta que se retiren.
- b. arreglar, reparar o sustituir los equipos que presenten defectos de diseño, materiales, fabricación o funcionamiento.
- c. sustituir todos los materiales y equipos suministrados en caso de que haya defectos en serie, justificando así la solución adoptada para evitar que estos defectos se produzcan en el resto de los materiales o equipos que se necesite suministrar. Se considera que existe un defecto en serie cuando el porcentaje de materiales y equipos defectuosos cubiertos por el Contrato supere el porcentaje establecido en el Contrato, o si esto no se especifica, cuando el porcentaje supere el 10% del total.
- d. devolver los equipos o emplazamientos facilitados por Cogenio Iberia en el mismo estado en que se entregaron.
- e. indemnizar a Cogenio Iberia por las reclamaciones de terceros.

Las obligaciones anteriormente mencionadas y todos los gastos que se deriven por varios motivos de la ejecución de la garantía correrán únicamente a cargo del Proveedor, sin que Cogenio Iberia tenga responsabilidad alguna por las cargas o costes.

Cogenio Iberia siempre tendrá potestad para tomar decisiones, lo que se comunicará convenientemente al Proveedor, en relación con la corrección y el ajuste o la repetición de la ejecución, construcción o montaje de cualquier material que se considere defectuoso. Cogenio Iberia podrá ordenar, por motivos justificados, ajustes, correcciones, reparaciones o sustituciones temporales cuyo coste correrá a cargo del Proveedor, hasta la llegada de nuevas partes, nuevas construcciones o montajes, según sea requerido.

En todo caso, las medidas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, serán realizadas por el Proveedor tan pronto como sea posible, de forma que Cogenio Iberia se vea afectado por ellas lo menos posible y de una forma que no provoque retrasos en la finalización de las obras o detenga las instalaciones o, en caso de no ser posible, que minimice el retraso o el tiempo en que las instalaciones estén total o parcialmente no disponibles.

Si el Proveedor no cumple con las obligaciones recogidas en esta cláusula, Cogenio Iberia las realizará por su cuenta, o mediante terceros, a costa del Proveedor. Asimismo, el Proveedor estará obligado a indemnizar a Cogenio Iberia por cualquier daño o pérdida que haya sufrido, según lo estipulado en el Contrato.

El periodo de garantía se interrumpirá en la fecha en que la decisión de Cogenio Iberia se comunique de forma válida al Proveedor y se concederá una extensión correspondiente al tiempo necesario para realizar reparaciones, sustituciones o nuevos montajes u obras que se deban realizar bajo la garantía.

Asimismo, los repuestos estarán sujetos a la garantía anteriormente mencionada.

Cuando el periodo de garantía haya concluido satisfactoriamente y se hayan subsanado todas las anomalías, defectos o deficiencias producidas durante este periodo, se firmará el Documento de Recepción Final, si se ha redactado anteriormente el Documento de Recepción Provisional y se podrán devolver las garantías económicas proporcionadas por el Proveedor.

La expiración del periodo de garantía o la aceptación final de los materiales u obras recogidos en el Contrato, no exime al Proveedor de su responsabilidad por los defectos visibles u ocultos, u otras responsabilidades de aplicación por ley o en virtud del Contrato.

## 14. PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de las provisiones de la subcláusula, "Resolución", el incumplimiento del Proveedor en relación con las fechas de entrega o los plazos de ejecución, tanto parciales como finales, así como otros incumplimientos posibles expresamente estipulados en el Contrato, puede dar como resultado la aplicación de una penalización por parte de Cogenio Iberia, de conformidad con los términos y condiciones establecidos. Las penalizaciones anteriormente mencionadas no excluyen ni limitan el derecho de Cogenio Iberia a demandar indemnización por daños (incluidos indirectos), que pudiese ser procedente. Si la suma de penalizaciones excede el límite especificado en el Contrato, Cogenio Iberia se reserva el derecho a resolver el Contrato en todo momento.

En caso de que Cogenio Iberia se viera privada, durante el periodo de garantía, de la disponibilidad o el uso de materiales o equipos cubiertos por el Contrato o las obras completadas o las instalaciones montadas debido a un defecto, imperfección o daño no atribuible a Cogenio Iberia, o debido a deficiencias en la ejecución de las actividades realizadas para remediar dichos defectos, Cogenio Iberia podrá aplicar las penalizaciones estipuladas en el Contrato.

La aplicación de las penalizaciones prescritas no exonerará al Proveedor de su responsabilidad en virtud de las provisiones de la cláusula "Garantías del Proveedor" o de la Cláusula "Suspensión, desistimiento y resolución del contrato."

El procedimiento para el cobro de penalizaciones se llevará a cabo en la forma y en los plazos estipulados en el Contrato o en la legislación vigente.

El hecho de no aplicar una o más penalizaciones no implica una renuncia por parte de Cogenio Iberia a aplicar penalizaciones similares o las que se originen a posteriori a partir de la misma causa.

14.1. En el caso de que no se hubiese establecido otra distinta en el Contrato, la penalización por retraso, sin necesidad de denuncia de la mora, será de un uno y medio por ciento (1,5%) del importe total del Contrato por cada semana natural de retraso, durante las cuatro (4) primeras semanas, y del cuatro por ciento (4%) del importe total del contrato por cada semana natural de retraso a partir de la quinta semana.

# COGENIO IBERIA S.L.

- 14.2. Si durante el Periodo de Garantía Cogenio Iberia se viera privada total o parcialmente de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados, o de la obra realizada o instalación montada, por causas de defecto, desperfecto o avería que se haya producido o advertido en ellos, no imputable a Cogenio Iberia, o por causa de deficiencias en la ejecución o en los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, el Proveedor será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato y si no se hubiese establecido, con la del cero con una décima por ciento (0,1%) del importe total del contrato por cada día natural de no disposición o utilización.
- 14.3. La suma de las penalizaciones no podrá exceder del quince por ciento (15%) del importe total del Contrato, incluidos en su caso revisiones, ampliaciones y trabajos con precio por administración. En el caso de superarse dicho límite, Cogenio Iberia aplicará la penalización y tendrá derecho bien a resolver el Contrato, o bien a continuar exigiendo su cumplimiento al Proveedor, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios correspondientes con arreglo a la legislación aplicable.

## 15. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

### 15.1. Suspensión.

Si, por cualquier motivo, Cogenio Iberia considera necesario o se viera obligado a suspender la totalidad o parte de las actividades cubiertas por el Contrato, se lo notificará por escrito al Proveedor, explicando el motivo y una estimación de la duración de dicha suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha indicada en la notificación. El Proveedor deberá, desde esa fecha, cesar las actividades y almacenará y mantendrá, a su exclusiva costa, los materiales, equipos y obras sujetos a todas las demás obligaciones que se deriven de la legislación vigente y/o estén establecidas en el Contrato.

Cogenio Iberia comunicará la reanudación de las actividades con antelación, por escrito, al Proveedor y dicha comunicación tendrá lugar antes de la fecha especificada en el mismo. El tiempo restante para la finalización de las obras comenzará a correr desde la fecha en que Cogenio Iberia indique la reanudación de las obras. El Proveedor tendrá derecho a recibir el pago, conforme a lo definido en el Contrato, por el trabajo o la entrega ya realizada. El pago de la parte del trabajo o entrega que se halle en avanzado estado en el momento de la notificación, se negociará entre las Partes.

### 15.2. Desistimiento.

Cogenio Iberia podrá desistir del Contrato en cualquier momento e independientemente del progreso de las obras, procesos o intervenciones.

El desistimiento se comunicará por escrito con acuse de recibo y será efectivo desde la fecha de recepción: Cogenio Iberia comunicará las actividades que se deben completar y las que deben cesar inmediatamente. Las actividades realizadas de forma regular hasta la fecha de cancelación, se compensarán de conformidad con los precios contractuales.

Cogenio Iberia deberá reembolsar al Proveedor, tras la revisión de las pruebas satisfactorias proporcionadas por el Proveedor, relativas a lo que se ha interrumpido y a lo que no se ha realizado. Con este fin Cogenio Iberia deberá reembolsar la cantidad más baja entre (i) la equivalente a los gastos en que haya incurrido el Proveedor en relación con esas actividades, para pedidos irrevocables que se han efectuado y (ii) la equivalente al perjuicio económico real sufrido por el Proveedor.

El Proveedor puede retirarse de la ejecución del Contrato de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable al Contrato y con la aplicación de una penalización del 15% del valor del contrato, sin perjuicio de la reclamación por parte de Cogenio Iberia de los daños directos e indirectos que este soporte

### 15.3. Resolución.

Cogenio Iberia puede resolver el Contrato en los casos contemplados por ley y/o en todos los casos estipulados en el Contrato y/o en los casos siguientes, donde exista una causa que impida o afecte de forma significativa a la correcta ejecución del trabajo cubierto por el Contrato:

- a. fallecimiento del Proveedor, si se trata de una persona física, o un cambio en su capacidad de trabajar que impida, o modifique la ejecución del Contrato de forma sustancial.
- b. disolución, transformación, reducción de capital o cambios significativos en los órganos directivos del Proveedor, en caso de que dichos cambios tengan un impacto negativo en la ejecución del Contrato o contravengan las "REGLAS DE CONDUCTA ÉTICA" de Cogenio Iberia.
- c. disminución de la capacidad financiera o de la solvencia financiera u otro tipo de dificultad legal, económica, financiera o de otro tipo que afecte al cumplimiento normal de las obligaciones del Proveedor.
- d. abandono, interrupción o suspensión injustificada por parte del Proveedor de la ejecución del Contrato.
- e. retraso significativo sin causa justa, por parte del Proveedor, de la entrega de materiales o equipos o de la ejecución de obras o servicios, así como los casos en los que el incumplimiento de las fechas de entrega se considere esencial para la finalización satisfactoria del Contrato.
- f. imposibilidad del Proveedor de obtener certificados a tiempo y las aprobaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato en relación con sus propios productos o actividades o cualquier pérdida de los mismos mientras el Contrato esté vigente.
- g. incapacidad del Proveedor de poner remedio a los incumplimientos de las especificaciones técnicas correspondientes y/o en caso de repetición de errores o de defectos o incumplimientos en relación con las instrucciones proporcionadas por Cogenio Iberia.
- h. incapacidad de realizar o incumplimiento por parte del Proveedor y/o los subcontratistas o una tercera parte nombrada por el Proveedor de las actividades contractuales o de cualquiera de los requisitos de conformidad con las leyes vigentes.

# COGENIO IBERIA S.L.

- i. incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual, confidencialidad y el tratamiento de los datos personales, de conformidad con las leyes aplicables al Contrato.
- j. la comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato, de cualquier omisión o falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por el Proveedor en relación con el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales.
- k. ejecución incorrecta de los trabajos contemplados en el Contrato por motivos atribuibles a un subcontratista o a cualquier persona nombrada por el Proveedor y/o el impago de indemnización por daños provocados a cualquier persona.
- l. la negativa del Proveedor a comenzar la ejecución de actividades en virtud del Contrato.
- m. la negativa del Proveedor a reanudar la ejecución de actividades en virtud del Contrato que Cogenio Iberia (por cualquier motivo) haya ordenado suspender, cuando la propia Cogenio Iberia haya indicado su reanudación.
- n. la realización por parte del Proveedor de actos repetitivos que sean dañinos para la imagen de Cogenio Iberia.
- o. acciones, omisiones, conductas o situaciones relativas al Proveedor que puedan suponer un riesgo para la reputación de Cogenio Iberia y que den lugar al deterioro de la confianza de Cogenio Iberia en la honorabilidad e integridad del Proveedor.
- p. fiabilidad del Proveedor para la ejecución de actividades de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.
- q. pérdida de siquiera uno de los requisitos establecidos para la Homologación (si fueran exigibles), en relación con la conclusión y cumplimiento del contrato. En caso de que el Proveedor no informe a Cogenio Iberia de las situaciones descritas anteriormente y sin perjuicio del derecho del último a resolver el Contrato, Cogenio Iberia puede suspender los pagos debidos al Proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales con terceras partes que se deriven de la no ejecución del Contrato por parte del Proveedor.

En los casos descritos anteriormente, Cogenio Iberia puede resolver el Contrato a partir de la fecha en que envíe una comunicación por escrito – también en formato electrónico, cuando esté contemplado en el Contrato – al Proveedor, o exigir al Proveedor que cumpla, sin perjuicio del derecho de reclamar una indemnización por cualquier daño o perjuicio que haya sufrido.

En caso de resolución del Contrato por motivos atribuibles al Proveedor, Cogenio Iberia tendrá derecho a adquirir los materiales que el Proveedor ya haya fabricado, total o parcialmente, o entregado, pagando los precios pertinentes, cuando estén contemplados en el Contrato. En todos los casos anteriormente mencionados, Cogenio Iberia puede, sin perjuicio del derecho a aplicar penalizaciones o a llevar a cabo acciones legales en relación con su derecho a indemnización por daños (tanto directos como indirectos), llevar a cabo las siguientes medidas:

- a. Suspender los pagos pendientes al Proveedor.
- b. Ejecutar cualquier garantía económica proporcionada por el Proveedor.
- c. Aplicar una penalización del 15% del valor total del contrato.

## 16. FUERZA MAYOR.

Todos los Contratos deben cumplir con la definición de fuerza mayor establecida por la legislación aplicable al Contrato o definida en él. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones si la ejecución se retrasa o no se puede realizar por causa de fuerza mayor.

El Proveedor no podrá invocar fuerza mayor en los ejemplos enumerados a continuación:

- a. Condiciones meteorológicas o fenómenos que un Proveedor con experiencia en instalaciones pueda predecir razonablemente y cuyos efectos dañinos se podrían haber evitado consecuentemente en parte o totalmente.
- b. Retrasos o incapacidad de conseguir materiales o trabajos que se hayan producido a pesar de ser razonablemente predecibles, o que se podrían haber evitado o remediado de antemano.
- c. Huelgas o conflictos laborales en relación con el Proveedor o sus subcontratistas, salvo en caso de huelga nacional o huelgas de todo el sector o la industria.
- d. Retrasos por culpa de los subcontratistas, salvo que éstos, a su vez, se deban a fuerza mayor.
- e. El estado del emplazamiento donde se realizan las actividades contractuales, el cual debe conocer el Proveedor.
- f. Dificultades técnicas, económicas o financieras del Proveedor o de sus subcontratistas.

La Parte cuyo cumplimiento del Contrato se ve afectada por sucesos que considera de fuerza mayor lo notificará por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, y siempre dentro de un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día en que la Parte habría tenido conocimiento de los hechos antes mencionados. En dicha notificación:

- a. identificará los sucesos y las circunstancias en que se produjeron.
- b. detallará la duración estimada de la situación.
- c. relacionará las obligaciones contractuales afectadas y las medidas que adoptará para reducir, si es posible, los efectos negativos de los hechos en la ejecución del Contrato.
- d. adjuntará los documentos que demuestren que los sucesos causales deben considerarse como una causa de fuerza mayor.

La otra Parte responderá por escrito, aceptando o no la causa de manera razonada, dentro de un plazo de máximo de diez (10) días naturales después de recibir la mencionada notificación. La ausencia de respuesta de la Parte notificada dentro del plazo antes mencionado se entenderá como aceptación de la causa invocada.

En caso de Fuerza mayor, el cumplimiento de las tareas afectadas se suspenderá durante la causa de fuerza mayor, sin reclamaciones de compensación de ninguna de las Partes. Las obligaciones contractuales no afectas por fuerza mayor deben continuar ejecutándose de acuerdo con los términos y las condiciones contractuales vigentes antes de que se produjera dicha causa.

# COGENIO IBERIA S.L.

Si debido a las condiciones de fuerza mayor, la ejecución del Contrato se ve afectada sustancialmente y se suspende durante más de ciento ochenta (180) días naturales, o se puede demostrar que es imposible realizarlo, cualquiera de las Partes puede solicitar la resolución del Contrato, sin consecuencias compensatorias entre las Partes.

## 17. OBLIGACIONES EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL.

El Proveedor es el único responsable de la organización del personal que emplea – con diversos fines - para ejecutar el Contrato, para que sus responsabilidades estén bien definidas y se distingan de las de Cogenio Iberia.

El personal laboral del Proveedor será totalmente independiente de Cogenio Iberia, sin relación laboral de ningún tipo con esta entidad.

El Proveedor dará cumplimiento a todas las obligaciones que le sean aplicables por imperativo legal, siendo responsable ante terceros, de carácter público o privado, de sus propias acciones y omisiones, manteniendo indemne a Cogenio Iberia de cualquier reclamación que pudiera derivarse. En concreto, el Proveedor deberá cumplir y hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos, de seguridad social y cualquier otra que le sea inherente.

Es deber del proveedor monitorizar todos aquellos aspectos en los que el proveedor afecte a las materias de Seguridad y Salud, Calidad y Medioambiente en ejercicio de la actividad contratada por ESOL. Adicionalmente, trimestralmente el proveedor deberá informar entre los días 1 y 10 del nuevo trimestre de los residuos y emisiones generados durante el ejercicio de la actividad. Cogenio Iberia podrá solicitar en cualquier momento información al respecto de la actividad en materia de Seguridad y Salud, Calidad y Medioambiente al proveedor.

## 18. GARANTÍA ECONÓMICA.

El Proveedor garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y el pago de los daños causados por el incumplimiento del Contrato por un importe igual a un porcentaje del 10% del Precio del Contrato, a menos que se establezca un porcentaje diferente en el Contrato.

La garantía puede ser presentada a elección del Proveedor, en efectivo o en forma de una garantía emitida por una institución financiera aprobada por Cogenio Iberia y que cumpla los criterios enumerados a continuación:

La garantía económica debe:

- a. Tener un carácter incondicional e irrevocable.
- b. Ser emitida para beneficio de Cogenio Iberia.
- c. Ser pagadera a primer requerimiento de Cogenio Iberia presentando solamente una declaración escrita a la institución emisora.
- d. indicando que tiene derecho de reembolso de la garantía económica.

La institución financiera que emita la garantía deberá ser un banco, una compañía de seguros o un intermediario financiero autorizado para operar en la actividad de garantías por las autoridades competentes.

En el caso de que se deteriore la solvencia crediticia del emisor, el Proveedor deberá proporcionar en un plazo de sesenta (60) días, a petición de Cogenio Iberia, la sustitución de la garantía emitida por una institución financiera aprobada por Cogenio Iberia. En el caso de no proporcionar la garantía, Cogenio Iberia puede, de acuerdo con la ley aplicable, retener y suspender los pagos adeudados al Proveedor.

La existencia de una garantía no significa que la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato se limite al importe o al período de validez de la garantía.

Si el Precio del Contrato aumenta durante la ejecución, Cogenio Iberia puede solicitar que el Proveedor proporcione una garantía económica suplementaria o sustitutiva para cubrir el incremento del Precio del Contrato.

En el caso de que el Proveedor no cumpla con el suplemento o sustitución de las garantías, según lo dispuesto en los párrafos anteriores, Cogenio Iberia se reserva el derecho a resolver el Contrato o, de acuerdo con la ley aplicable, retener y suspender los pagos al Proveedor hasta que se alcance la cantidad de la garantía debida.

La devolución de la garantía se producirá al final del periodo de garantía de los trabajos, salvo que se especifique otro plazo en las condiciones particulares.

## 19. SEGUROS.

El Proveedor asume toda la responsabilidad por las lesiones o daños provocados a personas o propiedades en la realización – incluidas las realizadas a través de subcontratistas o agentes de terceros – de las actividades especificadas en el Contrato y se compromete a suscribir un seguro adecuado por su propia cuenta, en relación con el riesgo y con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, durante la extensión del Contrato, para:

- a. pérdidas o daños que se puedan provocar a materiales y equipos cubiertos por el Contrato durante su procesamiento, carga y transporte, hasta el momento y lugar de entrega a Cogenio Iberia, con toda la responsabilidad por parte del Proveedor por cualquier daño causado a los materiales o equipos. Asimismo, esta obligación es asumida por el Proveedor en relación con los materiales y equipos proporcionados por Cogenio Iberia para la ejecución del Contrato, desde el momento en que se ponen a disposición del Proveedor o sus subcontratistas, hasta que se devuelven a Cogenio Iberia.

# COGENIO IBERIA S.L.

- b. responsabilidad civil por pérdidas y perjuicios que el personal del Proveedor o el de sus subcontratistas puedan provocar al personal o las propiedades de Cogenio Iberia y a terceras partes derivados del desarrollo de las actividades del Contrato, por un importe mínimo de 1.000.000 €. En todas las circunstancias, Cogenio Iberia no será responsable de las causas atribuibles al Proveedor.

De igual manera, el Proveedor se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil con los límites adecuados sobre compensación en relación con los riesgos, para cubrir reclamaciones por daños a la propiedad, el personal y por daños financieros que se puedan provocar a Cogenio Iberia o a terceras partes derivados de los defectos o el mal funcionamiento de materiales o equipos atribuibles al Proveedor. Además, el Proveedor será responsable por el daño medioambiental o la posibilidad inminente de que se pueda producir, así como los costes relacionados con la prevención, reducción y reparación, de conformidad con las condiciones estipuladas en la legislación vigente.

Si el Contrato contempla el almacenaje de materiales por parte del Proveedor en las instalaciones de Cogenio Iberia, este último puede requerir, y el Proveedor estará obligado a suscribir, además del seguro anteriormente mencionado, una cobertura por robo y otros daños que se puedan provocar a los materiales almacenados, durante toda la vigencia del Contrato.

Las pólizas mencionadas anteriormente deben incluir una provisión que obligue a la compañía de seguros a pagar a Cogenio Iberia directamente. Los límites de la póliza de seguros deben cubrir los incidentes dañinos objeto de las reclamaciones recibidas dentro del plazo de ejecución del Contrato y tras el periodo de garantía.

La póliza de seguros contemplará la totalidad de la renuncia del asegurado contra Cogenio Iberia sin ninguna excepción.

Se acuerda que la existencia, validez y efectividad de las pólizas de seguros mencionadas en esta cláusula es una condición fundamental para Cogenio Iberia y, por tanto, si el Proveedor no es capaz de probar en todo momento que tiene una póliza de seguros, Cogenio Iberia podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de la obligación de pagar indemnización por los daños sufridos por Cogenio Iberia.

Si Cogenio Iberia cree que la cobertura de la póliza del Proveedor no resulta suficiente para cubrir los riesgos, tanto para la entrega de materiales o equipos y la finalización de las obras o servicios del Contrato, el Proveedor acuerda revisar y modificar la cobertura del seguro de conformidad con los requisitos del Contrato.

De igual manera, el Proveedor se compromete a contratar, por su propia cuenta y con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, cualquier otro tipo de seguro obligatorio que sea requerido por la legislación vigente, durante toda la vigencia del Contrato.

## 20. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor garantizará a Cogenio Iberia, en todo momento y, si así lo requiere, que se compromete a probar con documentación, el uso legítimo de marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o las licencias necesarias sobre dichos derechos, como una licencia obligatoria para llevar a cabo actividades empresariales, cuando requiera una autorización especial para el desarrollo de los servicios contractuales, y que estas marcas registradas y licencias no infringen los derechos de terceras partes.

En el caso de las licencias, éstas deben registrarse en las oficinas de las autoridades competentes y Cogenio Iberia se reserva el derecho a pedirle al Proveedor que muestre la documentación y los certificados pertinentes.

Las Partes acuerdan que, en cuanto a los productos, muestras o especificaciones técnicas de Cogenio Iberia que son entregadas por Cogenio Iberia al Proveedor para ejecutar el Contrato, el Proveedor: (i) no podrá de ninguna forma copiar, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desmantelar, someter a operaciones de ingeniería inversa (o, en todo caso, someter a operaciones con objeto de extraer los códigos fuente) – total o parcialmente – ninguno de estos productos, muestras o especificaciones técnicas de Cogenio Iberia y (ii) garantizará que las prohibiciones anteriormente mencionadas son respetadas también por las personas autorizadas involucradas, o con posibilidad de estarlo, en el desarrollo del Contrato por parte del Proveedor.

El Proveedor es responsable de conseguir las concesiones, los permisos y las autorizaciones requeridas por los titulares de las patentes, los modelos y las marcas registradas relacionadas, así como los derechos de propiedad intelectual. El Proveedor será responsable de pagar los derechos o tasas correspondientes.

En el caso de los contratos de suministro, si, como resultado de una disputa por parte de los propietarios o los concesionarios de los derechos mencionados en esta Cláusula, Cogenio Iberia está obligada a modificar total o parcialmente los materiales que se deben suministrar en virtud del Contrato, se deben modificar tan pronto como sea posible a costa del Proveedor, sin que esto dé como resultado un deterioro de la calidad del suministro, las características operativas o las garantías. Si ocurre esto, se llevará a cabo un nuevo proceso para la aprobación de prototipos, donde esto se prescriba para el tipo de suministro en cuestión y antes de suministrar los materiales.

Si se llevan a cabo acciones legales contra Cogenio Iberia por parte de un tercero por incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones mencionadas en la sub-cláusula precedente, al Proveedor, a instancias de Cogenio Iberia, se le requerirá que proporcione cobertura (según lo indicado en la cláusula "Garantía económica") en relación con el valor de las reclamaciones, en un plazo de (10) días naturales. El Proveedor exonerará a Cogenio Iberia de cualquier responsabilidad relativa a infracciones de los derechos de propiedad intelectual que puedan producirse y se compromete a hacer todo lo necesario para mantener a Cogenio Iberia libre de daño en relación con cualquier reclamación o demanda contra ella, y también se compromete a indemnizar a Cogenio Iberia por todas las pérdidas o daños que, de forma directa o indirecta, se deriven de demandas o por citación judicial.

Cualquier demanda, sea judicial o extrajudicial, realizada contra el Proveedor por un tercero en relación con los derechos de propiedad individual, será comunicado de forma inmediata a Cogenio Iberia.

Cogenio Iberia será el propietario de todos los documentos, dibujos, planos, programas informáticos, así como las copias de éstos, que le facilite al Proveedor para la ejecución de los servicios contractuales, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y

# COGENIO IBERIA S.L.

otros derechos de propiedad industrial que resulten necesarios o lo vayan a ser para la ejecución de los servicios contractuales basándose en la documentación facilitada por Cogenio Iberia al Proveedor. El Proveedor los usará solo a efectos de la ejecución del Contrato y deberá devolverlos a Cogenio Iberia, tomando en todo momento las precauciones adecuadas en relación con el procesamiento, uso y transferencia de datos para garantizar la seguridad y confidencialidad, en virtud de la siguiente Cláusula "CONFIDENCIALIDAD".

Los derechos de propiedad intelectual y tecnología y metodología que resultan de las obras o servicios realizados por el Proveedor en la ejecución del Contrato, y los registros que se crean pertenecen a Cogenio Iberia, sin otorgar al Proveedor ningún derecho de aumentar el precio especificado en el Contrato para dichas obras o servicios.

Los dibujos, documentos, planos, programas informáticos y las copias de éstos, y en general cualquier resultado (y derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer) logrado por el Proveedor durante la ejecución del Contrato (los "DPI adquiridos") pertenecerán de forma exclusiva a Cogenio Iberia, quien se convertirá también de forma automática en el propietario de cualquier trabajo de importancia en progreso, generado periódicamente durante la ejecución del Contrato. Cada Parte reconoce y acuerda que los DPI previos de las Partes permanecerán de forma exclusiva como propios de cada Parte y la otra Parte no tendrá derecho de reclamación alguna sobre ellos; dichos DPI previos significan que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial presentes y futuros, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer, pertenecen a cada Parte antes de la firma del presente Contrato o son adquiridos gradualmente en proyectos paralelos fuera del ámbito del presente Contrato. Por tanto, si el Proveedor desea utilizar estos DPI previos para la ejecución del Contrato, cualquier DPI adquirido perteneciente a Cogenio Iberia estará limitado a los Extras (en adelante, los "Extras"), que son las partes adicionales (generadas por el Proveedor en la ejecución del Contrato sobre la base de sus DPI previos) que, en cualquier caso, no incluyen o contienen ninguno de sus DPI previos. Las Partes acordarán por escrito la lista de elementos que constituyen dichos Extras con anterioridad y en un plazo de 30 (treinta) días tras la terminación del Contrato.

Los métodos de marketing y la forma en que la tecnología cubierta por el Contrato se distribuye a terceros, así como los beneficios derivados de éstos, están regulados por el Contrato.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual citadas en este Artículo, Cogenio Iberia tiene el derecho de resolver el Contrato, sin perjuicio del derecho a emprender cualquier acción y demandar indemnización por cualquier daño que haya sufrido.

## 21. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que cualquiera de las Partes pone a disposición (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) a los efectos de y/o durante la ejecución del Contrato, así como cualquier otra información confidencial de la que el Proveedor pueda tener conocimiento por cualquier vía (incluso por exposición directa) como resultado o efecto de otros contratos firmados con Cogenio Iberia y/o de las negociaciones precontractuales de los mismos, al igual que todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado en relación con el Contrato) solo se pueden utilizar a efectos de ejecutar el propio contrato y son confidenciales.

A título meramente enunciativo, el término "confidencial" se refiere a toda información relativa a estrategias de negocio, información sobre productos y/o procesos de producción (diseño, estudio y desarrollo), medios de producción, información sobre ventas, y especialmente a las estrategias de desarrollo y la gestión de cliente, etc. También se aplica a los documentos económicos, financieros y técnicos, así como a procesos, patentes, licencias o cualquier otra información que cualquiera de las Partes haya proporcionado a la otra Parte en relación con la ejecución del Contrato.

La información confidencial no se puede divulgar sin la autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee tal información, excepto en aquellos casos en que la Parte receptora éste legalmente obligada a transmitirla o sea ordenado por una Autoridad competente o cuando negarse a hacerlo resulte ilegal. Sin la autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee la información confidencial, la otra Parte no podrá copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, desmontar, separar, realizar operaciones de ingeniería inversa o cualquier otra operación destinada a extraer los códigos fuente, total o parcialmente de la información confidencial proporcionada.

La información confidencial incluye toda la información relacionada con una Parte, puesta a disposición de la otra Parte, antes o durante la ejecución del Contrato, ya sea por los administradores, gerentes o empleados de la Parte que posee la información, o por los subcontratistas o filiales de la Parte que posee la información y sus correspondientes administradores, gerentes, empleados o subcontratistas (en lo sucesivo, "Representantes de la Parte que posee la información"). La información confidencial también incluye toda la información relacionada con los Representantes de la Parte que posee la información, que la Parte o sus propios representantes han podido poner a disposición de la otra Parte antes o durante la ejecución del Contrato. A estos efectos:

- a. El término "filial" hace referencia a cualquier compañía controlada por una de las Partes o por una de las Partes junto con otras terceras partes, durante tanto tiempo como exista dicho control y durante el periodo en el que se difunda la información.
- b. El término "control" hace referencia a la capacidad directa o indirecta de control sobre la operación y estrategia de la sociedad y todos los casos en los que cualquier sociedad del grupo de empresas de cualquiera de las Partes posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario o de las acciones con derecho a voto, sea de forma directa o indirecta.

No se considerará confidencial:

- a. la información que la Parte que la recibe puede probar que ya la tenía legítimamente antes o al comienzo de la ejecución del Contrato.
- b. la información que la Parte que la recibe puede probar que la recibió de terceros no sujetos al acuerdo de confidencialidad.

# COGENIO IBERIA S.L.

Cada Parte:

- a. debe restringir la divulgación de información confidencial exclusivamente a los representantes que efectivamente necesitan tenerla debido a su grado de implicación en la ejecución del Contrato.
- b. Obligará a sus representantes y garantizará que cumplen plenamente las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- c. Será considerada responsable de cualquier acción u omisión por parte de sus representantes que conduzca al incumplimiento de la obligación de mantener la confidencialidad.

La Parte receptora de la información está obligada a crear y gestionar datos lógicos y físicos, utilizando las mejores técnicas y mejores prácticas internacionales disponibles, para garantizar la protección de dichos datos frente a la destrucción, manipulación, acceso o reproducción no autorizados y, una vez que el Contrato haya expirado, devolver todos los datos, documentos e información suministrada por la otra Parte o en su poder a los efectos de realizar las actividades contractuales, además de destruir todas las copias y archivos que pueda tener, a menos que haya recibido el permiso por escrito en contrario por la Parte proveedora de la información confidencial.

Ambas Partes deben garantizar que no se divulgará información confidencial durante la ejecución del Contrato y por un periodo de (5) años después de que haya expirado, excepto cuando otra disposición se acuerde en el Contrato o cuando sea requerido por ley o por una Autoridad competente. Cuando resulte necesario, la Parte a la que se le pida que divulgue la información confidencial deberá notificar a la otra Parte dicho requerimiento (cuando sea legalmente posible) de forma inmediata, para que el último pueda emprender las acciones que resulten necesarias para proteger sus derechos. Las Partes solo divulgarán la información requerida por ley y deben obtener una declaración de quien reciba la información de que dicha información permanecerá confidencial.

Si la información es clasificada por Cogenio Iberia como "altamente confidencial" se deberán aplicar las siguientes normas:

- a. la contraseña necesaria para acceder a los sistemas de TI debe ser personal o individual, mantenerse en secreto y cambiarse cada sesenta (60) días.
- b. el acceso a los sistemas de TI debe restringirse al software o las herramientas facilitadas de forma específica para desarrollar las actividades requeridas; la utilización de servicios de red o conexiones a efectos no relacionados con las actividades que se deben realizar está prohibida.
- c. cualquier transacción desarrollada mediante los sistemas de TI de Cogenio Iberia no debe violar las leyes locales vigentes.
- d. la estación de trabajo utilizada (permanente o temporal) no puede conectarse a los servicios de internet distintos de los proporcionados o autorizados por Cogenio Iberia y deben tener el antivirus necesario instalado. Se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar la propagación de virus, software malintencionado o cualquier forma ilícita de software que pueda provocar interrupciones en el servicio o la pérdida de datos.
- e. todas las cuentas de correo electrónico, guardado de archivos o plataformas de comunicación (incluyendo las redes sociales) deben ser suministradas o autorizadas de forma explícita por Cogenio Iberia.
- f. se deben almacenar, transmitir o cancelar los datos sensibles mediante un software de codificación apropiado.
- g. está prohibido modificar la configuración del Sistema para evitar los chequeos de seguridad.

En el caso de las claves para los sistemas de informáticos, tanto el proveedor como sus subcontratistas estarán obligados a ponerlas en disposición de Cogenio Iberia si este así lo solicita. Esta información se entregará en menos de (2) días tras la solicitud.

Queda prohibido que el Proveedor revele cualquier información considerada confidencial según lo estipulado en este artículo, por medios cuales fueren (donde se incluyen, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, artículos en medios de comunicación, notas de prensa, entrevistas, etc.). Ambas Partes acordarán por escrito lo relativo al contenido, los medios de comunicación, la fecha de publicación de los artículos de prensa y las noticias o comunicaciones de cualquier tipo en relación con el Contrato o cualquier asunto o información relacionada con ello.

Si Cogenio Iberia autoriza el subcontrato o transferencia del Contrato por escrito, el Proveedor debe obtener del subcontratista o cesionario un acuerdo de confidencialidad con las mismas condiciones que las contenidas en esta cláusula.

Ambas Partes reconocen y acuerdan que la compensación de daños puede no representar una indemnización suficiente por la infracción de la confidencialidad y que la Parte que sufre la infracción tendrá el derecho de intentar obtener otras reparaciones o evitar cualquier posible violación o daño procedente de tal violación de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de los requisitos de confidencialidad, cualquiera de las Partes puede decidir resolver el Contrato

El remedio anterior no se considerará el único disponible, pero se añadirá a todos los demás derechos y remedios disponibles de acuerdo con la ley aplicable. En caso de violación de las obligaciones de confidencialidad y sin perjuicio alguno de lo anterior, y en caso de violaciones a que se refiere esta cláusula, Cogenio Iberia tiene derecho a resolver el Contrato, así como el derecho de adoptar cualquier acción destinada a obtener una indemnización por daños.

Cogenio Iberia se reserva el derecho a realizar comprobaciones periódicas, con especial atención a las medidas de seguridad aplicadas en los casos en que exista información considerada y clasificada por Cogenio Iberia como confidencial.

En todo momento, si así lo requiere la Parte reveladora de información confidencial, la otra Parte devolverá o destruirá o pedirá que sus representantes devuelvan o destruyan, todas las copias de la información confidencial escrita en su poder en el de sus representantes. Además, la Parte receptora de la información hará todo lo que esté en su mano o requerirá a sus representantes que lo hagan para devolver o destruir cualquier dato asociado almacenado en formato electrónico y confirmará la destrucción de dichos datos a la Parte reveladora en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento.

Cada Parte reconoce y acuerda que la información confidencial pertenece y se mantiene en propiedad exclusiva de la Parte reveladora y sus representantes. Nada en el Contrato debe interpretarse – salvo que esté indicado de forma expresa por escrito – como la concesión de una licencia o similar en materia de patentes, derechos de autor, invenciones, descubrimientos o mejoras realizadas, concebidas o adquiridas, tanto antes como después de la ejecución del presente Contrato.



# COGENIO IBERIA S.L.

## 22. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Tanto Cogenio Iberia como el Proveedor están obligados a cumplir la legislación en materia de protección de los datos personales. Al procesar datos personales en nombre de Cogenio Iberia, el Proveedor deberá adoptar medidas de seguridad técnica y organizativa adecuadas para evitar violaciones de datos personales, cumplirá el reglamento general europeo de protección de datos 679/2016, cuando corresponda, dentro o fuera de la Unión Europea y deberá informar sin demora a Cogenio Iberia de cualquier violación de datos personales ocurrida en la ejecución del Contrato.

## 23. VENDOR RATING.

Cogenio Iberia ha establecido un sistema de Vendor Rating diseñado para evaluar y monitorizar constantemente el desempeño de sus Proveedores.

El "Vendor Rating" es aplicable a todas las empresas que trabajan con Cogenio Iberia.

Si Cogenio Iberia decide evaluar a un Proveedor, la evaluación podría basarse en indicaciones que expresen el nivel de calidad ofrecido, el cumplimiento de los plazos de entrega, la conformidad con las leyes ambientales y de seguridad vigentes y la defensa de los principios de responsabilidad social. Estos indicadores se combinan para producir un Indicador de Vendor Rating (denominado VRI)

Cogenio Iberia puede evaluar al Proveedor desde la fase de contratación hasta la fase de ejecución del Contrato, basando su evaluación en la información recopilada mediante herramientas digitales de Cogenio Iberia.

En el caso de una ejecución insatisfactoria Cogenio Iberia puede requerir que el Proveedor presente los planes de recuperación – con los contenidos y términos que deberán acordarse – o tomar las acciones que Cogenio Iberia considere apropiadas, según su conveniencia. En el caso de ejecución excelente, Cogenio Iberia, puede evaluar acciones de incentivo.

## 24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS<sup>1</sup>.

Este apartado se considerará siempre como una Orden de Cambio de Contrato y deberá aplicarse solamente (i) al menos cuando la mitad del Contrato se haya ejecutado y (ii) solo una vez durante la ejecución de los trabajos.

El Proveedor puede identificar nuevas oportunidades potenciales con respecto a los Trabajos/Servicios/Suministros y/u oportunidades potenciales para mejorar la calidad de la ejecución del Contrato (en lo sucesivo, la "Propuesta").

Si el Proveedor identifica una Propuesta, las Partes discutirán dicha Propuesta, incluida la probabilidad de que dicha Propuesta genere ahorros a Cogenio Iberia y/o mejore la calidad de ejecución de los Trabajos/Servicios/Suministros y, si es aprobada por Cogenio Iberia, el Proveedor deberá seguir desarrollando la Propuesta y presentar una propuesta por escrito a Cogenio Iberia, dentro de un marco de tiempo acordado mutuamente.

La Propuesta del Proveedor deberá incluir, según corresponda:

- a. los cambios recomendados (una descripción detallada de la declaración de Trabajos propuesta, incluido un plan de proyecto, estableciendo las responsabilidades de cada Parte si se desea aprovechar la oportunidad).
- b. un análisis de coste/beneficio (tanto directo como indirecto).
- c. costes estimados actuales en que podría incurrir el Proveedor y los que se cargan a Cogenio Iberia (tanto directos como indirectos).
- d. los ahorros y/o mejoras anticipados en los servicios (financieros o de otro tipo) que se lograrán por parte de Cogenio Iberia.
- e. cualquier impacto en el Contrato.

En cualquier caso, se asignará un valor mutuamente acordado a dichos ahorros potenciales o mejora de Trabajos/Servicios/Suministros y se utilizará como base para cualquier participación en beneficios como se describe a continuación (el "Informe de Participación en Beneficios").

Cogenio Iberia informará al Proveedor, en el plazo de los quince (15) días posteriores a la recepción de la Propuesta, de la fecha de la reunión destinada a discutir la Propuesta. Las Partes se reunirán para discutir la Propuesta y, en particular:

- a. inversión (financiera u otra).
- b. importe estimado del ahorro, y/o mejoras en los servicios.
- c. el Informe de Participación en Beneficios.
- d. la Orden de Cambio (calendario de pagos o ajustes de precios).
- e. la fórmula de Participación en Beneficios (si corresponde) que se aplicará para compensar al Proveedor en relación con la Propuesta.

Después de la reunión, el Proveedor debe presentar una Propuesta revisada a Cogenio Iberia (en lo sucesivo, la "Propuesta Revisada"). Cogenio Iberia evaluará la Propuesta Revisada y deberá, por escrito en el plazo de treinta (30) días (o en cualquier otro momento acordado entre las Partes e indicado en el Contrato), aceptarla, rechazarla o proponer recomendaciones o mejoras. Si Cogenio Iberia está de acuerdo con la Propuesta Revisada del Proveedor, éste debe formular en el plazo de quince (15 días) un plan de aplicación (denominado "Plan de Aplicación) que defina en detalle:

- a. Un Plan de Proyecto descriptivo en el que el Proveedor aplicará la Propuesta Revisada.
- b. El alcance de la Orden de Cambio (de acuerdo con el informe de Participación en Beneficios acordado).

Este apartado no se aplicará en circunstancias en que el Proveedor consiga ahorros en la ejecución de sus otras obligaciones establecidas en este Contrato. En cualquier caso, cualquier Orden de Cambio basada en una Participación en Beneficios estará sujeta

---

<sup>1</sup> Esta cláusula sólo es aplicable a los Contratos que no están sujetos a legislación que prohíbe o restringe el uso de este mecanismo.

# COGENIO IBERIA S.L.

a las disposiciones acordadas entre las Partes en el Contrato y, para evitar malentendidos, todas las modificaciones y adiciones al Contrato basadas en una Participación en Beneficios deben hacerse en forma de un acuerdo escrito al Contrato firmado por representantes autorizados de las Partes.

## 25. GOBERNANZA.

### 25.1. Estructura de Gobernanza del Contrato

Cuando esté previsto en el Contrato, las Partes puede establecer un comité (denominado "Grupo de Revisión") para supervisar el progreso de la ejecución del objeto del Contrato. El Grupo de Revisión está compuesto por un número igual de representantes de las Partes. Cada Parte puede cambiar periódicamente a sus representantes en el grupo de Revisión a su entera discreción, notificando el cambio a la otra Parte.

En caso de ser necesario, y por mutuo acuerdo de las partes, se podrá invitar a representantes adicionales de ambas Partes, con capacidades técnicas, experiencia y conocimientos adecuados, o consultores externos, a asistir a las reuniones del equipo de auditoría, sin perjuicio de la obligación de todos los terceros de firmar y cumplir las obligaciones de confidencialidad.

El equipo auditor está presidido por un representante de Cogenio Iberia.

### 25.2. Proceso de decisión.

Todas las decisiones del equipo de revisión deben ser unánimes. Si el Grupo de revisión no consigue, después de hacer esfuerzos de buena fe, llegar a un acuerdo, este asunto debe ser remitido a los representantes de Cogenio Iberia y del Proveedor indicados para este propósito en el Contrato. Estos representantes se reunirán con prontitud y negociarán de buena fe para resolver este problema.

### 25.3. Responsabilidad.

Las responsabilidades del Grupo de Revisión incluyen:

- a. alentar y facilitar la cooperación y comunicación continuas entre las Partes.
- b. supervisar y coordinar la transferencia de información.
- c. evaluar de forma periódica la ejecución del Contrato.
- d. Discutir de buena fe todas las mejoras potenciales que puedan adoptarse durante la fase de ejecución.

A menos que se disponga lo contrario en el Contrato, el equipo de auditoría se reunirá al menos una vez al año en Cogenio Iberia, salvo que se acuerde otro lugar de reunión por las Partes. Alternativamente, el equipo de revisión puede reunirse por teleconferencia, videoconferencia u otro equipo de comunicación similar.

El Presidente del Grupo de Revisión es responsable de enviar la agenda y, razonablemente, antes de todas las reuniones y de la preparación de las actas finales de cada reunión.

Cualquier gasto por asistir a las reuniones correrá a cargo de cada Parte.

## 26. INDICADOR CLAVE DE RENDIMIENTO (KPI).

El Proveedor debe ejecutar el Contrato cumpliendo los niveles de servicio, cuando esté expresamente previsto en el Contrato.

La Partes supervisarán y verificarán el logro de los niveles de servicio en la forma y dentro de los términos establecidos en la cláusula anterior "GOBERNANZA".

## 27. PACTO MUNDIAL.

El Proveedor se compromete a tomar la propiedad y a cumplir íntegramente con los principios del Pacto Mundial, garantizando que todas las actividades realizadas por su propio personal, sus propios Proveedores y subcontratistas, cumplen con los principios anteriormente mencionados. Estos son los principios del Pacto Mundial:

- a. DERECHOS HUMANOS
  - I. Todas las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente en la realización de sus actividades empresariales. Todas las empresas deben garantizar que no participan en violaciones de los derechos humanos.
- b. TRABAJO.
  - I. Todas las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
  - II. Todas las empresas deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajos forzados realizados bajo coacción.
  - III. Todas las empresas deben apoyar la eliminación de prácticas discriminatorias en el empleo y la educación.
  - IV. Todas las empresas deben apoyar la eliminación del trabajo infantil.
- c. MEDIO AMBIENTE.
  - I. Todas las empresas deben realizar sus negocios de forma preventiva para evitar un daño potencial al medio ambiente.
  - II. Todas las empresas deben apoyar iniciativas destinadas a promover una mayor responsabilidad medioambiental.
  - III. Todas las empresas deben favorecer el desarrollo y difusión de tecnologías que respeten el medio ambiente.
- d. CORRUPCIÓN.
  - I. las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión.

# COGENIO IBERIA S.L.

El Proveedor se compromete a cumplir con la legislación vigente y con los principios anteriormente mencionados y se compromete a informar a Cogenio Iberia de cualquier situación que pueda dar como resultado un incumplimiento de dichos principios, así como del plan para remediar dichas situaciones.

Durante la duración del Contrato, el Proveedor acuerda permitir a Cogenio Iberia que verifique el grado de cumplimiento de los requisitos de esta Cláusula. Cogenio Iberia puede resolver el Contrato, por motivos atribuibles al Proveedor, en los casos en que tenga el conocimiento suficiente y justificable de que el Proveedor o sus subcontratistas hayan violado alguno de dichos principios.

## 28. CÓDIGO ÉTICO.

### 28.1. Aplicabilidad

El presente Código Ético es una extensión del Código Ético de Cogenio Iberia SL y tiene como objeto establecer las pautas que han de regir el comportamiento ético de los proveedores, contratistas y colaboradores externos, de acuerdo con los principios éticos de Cogenio Iberia SL

Cogenio Iberia se compromete a promover e incentivar el cumplimiento de este código entre sus proveedores, contratistas y colaboradores externos

### 28.2. Principios y valores de la sociedad

El Código Ético del Proveedor refleja el principio de diligencia debida que deberán aplicar los proveedores, contratistas y colaboradores externos para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos de este Código

### 28.3. Pautas de Conducta

El Código Ético de Proveedores determina las siguientes pautas de conducta:

#### 28.3.1. Legalidad: estricto cumplimiento de la Ley y de la normativa interna.

Debe acatarse y cumplirse la Ley y, en este sentido, todos los proveedores, contratistas y colaboradores externos deben cumplir las leyes vigentes en los lugares donde operen. No se toleran prácticas ilegales ni incumplimiento de la Ley, por lo que se deberá informar pertinentemente cuando estas situaciones se detecten.

#### 28.3.2. Compromiso con la salud y la seguridad.

La sociedad establecerá los planes de actuación que sean necesarios para gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos asociados con su actividad. Estos planes serán revisados periódicamente y se dotarán los recursos necesarios para su mantenimiento y mejora.

La prevención de accidentes y el aseguramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad irán en paralelo a la actividad de la sociedad.

Los proveedores, contratistas y colaboradores externos con los que opera la sociedad harán suyos los compromisos asumidos por Cogenio Iberia en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de eliminar los accidentes y los daños a la salud en su organización y en la de sus empresas subcontratadas

#### 28.3.3. Compromiso con el Medio Ambiente.

La sociedad desarrollará sus actividades con respeto a los recursos naturales, promoviendo la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y los espacios de especial interés ecológico, científico o cultural.

El medio ambiente es un bien primario que Cogenio Iberia se compromete a proteger; con este fin programa sus actividades buscando un equilibrio entre las iniciativas económicas y las necesidades medioambientales imprescindibles, teniendo en cuenta en todo momento los derechos de las generaciones futuras.

Los proveedores, contratistas y colaboradores externos mantendrán un compromiso constante con la protección del medio ambiente y cumplirán los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e internacional.

#### 28.3.4. Respeto a las personas

Las actividades de la sociedad se desarrollarán bajo un absoluto y constante respeto a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los proveedores, contratistas y colaboradores externos tratarán a sus empleados con dignidad y respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

#### 28.3.5. Transparencia, objetividad y profesionalidad en el desarrollo de todas sus actividades y de las relaciones con los grupos de interés.

La sociedad, sus empleados, colaboradores, directivos y miembros de los órganos de administración, así como sus proveedores, contratistas y colaboradores externos basarán sus relaciones en la ética, la honestidad, la profesionalidad y la transparencia:

- Las relaciones entre la sociedad y los proveedores contratistas y colaboradores externos serán guiadas por la imparcialidad y la objetividad, aplicando criterios rigurosos de adecuación, calidad, eficiencia y coste
- Los proveedores, contratistas y colaboradores externos no podrán aceptar, ofrecer o conceder ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas con Cogenio Iberia.

# COGENIO IBERIA S.L.

- Asimismo, los proveedores, contratistas y colaboradores externos no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas con Cogenio Iberia

## **28.3.6. Intimidad, protección de datos e información confidencial.**

La sociedad adoptará las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que disponga y para garantizar que su tratamiento y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se efectúa de conformidad con la legislación en vigor sobre esta materia.

Los proveedores, contratistas y colaboradores externos tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con la sociedad.

## **28.4. Generalidades.**

Cogenio Iberia, en la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, cumple con los contenidos de su Código Ético.

El Proveedor cumplirá con los mismos principios en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.

El Proveedor declara que toma nota de los compromisos asumidos por Cogenio Iberia con su Código Ético y declara que se compromete a cumplir con la normativa legal en relación con la protección del trabajo infantil y las mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; la seguridad y la protección del medio ambiente; las condiciones sanitarias higiénicas; así como el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados con cualquier objeto para la ejecución del Contrato. Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo o los reglamentos vigentes, serán de aplicación en el país en el que se desarrollen las actividades, en caso de que sean más restrictivos

A este respecto, Cogenio Iberia se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte del Proveedor y cualquier subcontratista y a resolver el Contrato con efecto inmediato si constata que se han incumplido dichas obligaciones.

Cogenio Iberia se adhiere al Pacto Mundial y, en cumplimiento con los diez principios del Pacto Mundial, pretende aplicar su compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas. Por consiguiente, Cogenio Iberia prohíbe todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. El Proveedor declara que toma nota de los compromisos adquiridos por Cogenio Iberia y está obligado a no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales en la ejecución del presente Contrato en interés de Cogenio Iberia y/o en beneficio de sus empleados.

Si se incumplen estas obligaciones, Cogenio Iberia se reserva el derecho a resolver el Contrato y a requerir al Proveedor el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se pudieran generar.

## **28.5. Conflicto de intereses.**

Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor está obligado a considerar de forma exclusiva los intereses de Cogenio Iberia, garantizando que no se produzcan situaciones que puedan llevar a la existencia de un conflicto de intereses en relación con las actividades que se deben ejecutar.

Durante la entera vigencia del Contrato, el Proveedor se compromete a comportarse de forma apropiada para evitar los conflictos de intereses. Si se produce una situación que pueda generar un conflicto de intereses, - sin perjuicio del derecho de Cogenio Iberia a resolver el Contrato - el Proveedor acuerda informar inmediatamente a Cogenio Iberia por escrito y cumplir con las instrucciones razonables de ésta, las cuales se darán tras consultar y evaluar las necesidades especificadas por el Proveedor.

## **28.6. Cláusula de Salud y Seguridad Corporativa.**

Para Cogenio Iberia, la protección de la salud y la seguridad, así como la integridad física y psicológica de las personas, no es solo una obligación sino una responsabilidad moral para con sus empleados y Proveedores.

El objetivo de Cogenio Iberia es lograr un entorno de trabajo con "Cero Accidentes". En Cogenio Iberia, no se puede realizar ningún trabajo que comprometa la seguridad. Por este motivo, según establece la Política de Paralización del Trabajo, cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión del trabajo y la restauración de las condiciones de seguridad.

Cogenio Iberia está fuerte y diligentemente comprometida con la consolidación de una cultura de salud y seguridad, promoviendo un mayor enfoque y concienciación de los riesgos y favoreciendo un comportamiento responsable por parte de los que trabajan con y para nosotros.

## **28.7. Código Ético del Proveedor.**

Alternativamente, si el Proveedor tiene su propio Código Ético y sus propias políticas contra la corrupción y sobre el respeto de los Derechos Humanos, Cogenio Iberia puede reconocer a su entera discreción, dichos documentos, siempre que, de acuerdo con el Proveedor, se refieran a principios considerados similares a los establecidos en los mismos documentos de Cogenio Iberia.

## **29. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Salvo disposición en contrario en el Contrato, éste estará regulado por la legislación vigente en el país en el que se lleven a cabo las actividades y/o prestaciones objeto del Contrato.

# COGENIO IBERIA S.L.

## 30. JURISDICCIÓN.

A menos que se solucionen siguiendo los procedimientos indicados en la Cláusula "INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA", cualquier disputa que se pueda producir entre las Partes en relación con la interpretación o la ejecución del Contrato estará sujeta a la jurisdicción del tribunal definido en el Contrato.